



Hon. Sandra Ramos Cotto
Presidente

**ORDENANZA NÚM. 16
(P DE O NÚM. 33)
PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN**

**SERIE: 2006-2007
SESIÓN ORDINARIA**

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL ALCALDE O A SU REPRESENTANTE PARA SOLICITAR Y ACEPTAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY NUMERO 120, DE 17 DE AGOSTO DE 2001, EL TRASPASO CONDICIONADO DE LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD PATRIMONIAL COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES.

POR CUANTO: El 17 de agosto de 2001, se aprobó la Ley Número 120, con el propósito de crear la municipalización de instalaciones recreativas y deportivas comunitarias, para implantar el programa: "Cada Parque con su Municipio y cada Comunidad con su Parque".

POR CUANTO: El fin de dicho programa es ordenar el traspaso condicionado de la titularidad de los inmuebles propiedad del Departamento de Recreación y Deportes, calificados y clasificados como "Propiedad Patrimonial Comunitaria", a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; conforme a las disposiciones de la Ley Número 120, antes citada, y a la demarcación territorial y geográfica de éstos.

POR CUANTO: La Ley Número 120, antes citada dispone y establece el procedimiento específico para realizar el traspaso gratuito y efectivo de la titularidad de la Propiedad Patrimonial Comunitaria entre el Departamento de Recreación y Deportes y los municipios, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza municipal por la Legislatura Municipal y el correspondiente otorgamiento de Certificación por el Secretario del Departamento, y el Alcalde ó su representante.

POR CUANTO: El traspaso dispuesto por la Ley Número 120, antes citada establece que se refiera al traspaso de titularidad conforme a la descripción registral de la Propiedad Patrimonial Comunitaria.

POR CUANTO: El traspaso de titularidad se extiende a toda estructura inmueble sita o aneja a la propiedad del Departamento de Recreación y Deportes, calificada y clasificada como Propiedad Patrimonial Comunitaria, en las condiciones en que se encuentre **"as is"**.

POR CUANTO: El municipio debe indicar su solicitud y aceptación de traspaso de titularidad por medio de la aprobación de ordenanza municipal expresando en la misma el nombre común de cada propiedad y su cita de inscripción registral conteniendo: número de finca, cabida, número de folio, de tomo y de Sección del Registro en la cual aparece inscrita.

POR CUANTO: Para la solicitud y aceptación del traspaso de la Propiedad Patrimonial Comunitaria, se requiere que la aprobación de la ordenanza municipal incluya el correspondiente endoso de autorización y facultad al Alcalde por parte de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal entiende que las disposiciones de la Ley Número 120, antes citada, cumplen con un fin cónsono a la política pública del Gobierno Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:

SECCION 1: Autorizar y facultar al Alcalde o a su representante; conforme las disposiciones de la Ley Núm 120, de 17 de agosto de 2001, a comparecer a nombre y en representación del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico; para solicitar y aceptar el traspaso condicionado de titularidad de las siguientes Propiedades Patrimoniales Comunitarias del Departamento de Recreación y Deportes:

1. **Urb. San Antonio- Bo. Sonadora**

Presentada al Asiento 505 del Diario 630 de Aguas Buenas, Sección Segunda de Caguas, del Registro de la Propiedad. Cabida superficial de 5,147.345 m/c.

2. **Urb. Estancias Del Río-Bo. Jagueyes**

Finca número 11,738; cabida superficial de 3,995.75 m/c. Inscrita al Folio número 64 del Tomo número 264 de Aguas Buenas, Sección Segunda de Caguas, del Registro de la Propiedad.

SECCION 3: Instruir al Alcalde o a su representante, conforme a las disposiciones de la Ley Número 120, antes citada, para las actas de Edificación necesarias, luego de la inscripción de las Certificaciones de traspaso de titularidad de las propiedades mencionadas en la sección número uno (1) de esta ordenanza, en la correspondiente sección del Registro de la Propiedad.

SECCION 4: Instruir al Alcalde o a su representante, conforme a las disposiciones de la Ley Número 120, antes citada, para que presente para inscripción de cada Acta de Edificación otorgada, en la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad.

SECCION 5: Que esta ordenanza será y entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

SECCION 6: Que copia certificada de ésta ordenanza será remitida a:

- A. El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.
- B. Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

SECCION 7: Que cada una de las disposiciones de ésta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualesquiera de sus disposiciones, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 30 DE ABRIL DE 2007.


HON. JOSE CAMACHO COTTO
PRESIDENTE INTERINO
LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. JOSE M. MALAVE DURANT
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUES ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL 3 DE mayo DE 2007.


HON. LUIS ARROYO CHIQUES
ALCALDE

SELLO OFICIAL



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas*

*Hon. Sandra Ramos Cotto
Presidente*

YO, JOSE M. MALAVE DURANT, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 16 Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2007, con los votos afirmativos de los honorables: Linette López López, Arturo Rivera Luque, Fernando Ortiz Fontanez, Nayda L. Rodríguez Hernández, Luis A. Pérez Bernard, Sara M. Rivera Montañez, Teofila Reyes de Jesús, Gladys Rodríguez González., Roberto Velázquez Nieves. **En Contra:** NINGUNO. **Abstenido:** José B. Canino Laporte. **Debidamente Excusada:** Sandra Ramos Cotto y Aída M. Urbina Rivas.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas. Puerto Rico el 2 de mayo de 2007.


José M. Malavé Durant
Secretario
Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL

Apartado 128 · Aguas Buenas, Puerto Rico 00703 · Teléfonos 732-0610 / 8621 · Fax 732-0305